ORDENANZA Nº 1407

VISTO:

Que mediante Expediente 5950-M17-S-2004 el Sr. Secretario de Obras Públicas dependiente del D.E.M. hace conocer la necesidad de concretar en el menor tiempo posible las obras tendientes a solucionar distintos inconvenientes de circulación y seguridad que tiene el Municipio y que se verán incrementados con la explotación del Centro comercial encarado por la firma Cencosud S. A. y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentran debidamente acreditados por el cuerpo técnico pertinente, la necesidad de encarar las obras relativas a:

- 1. Dos puentes vehiculares-peatonales sobre el canal de desagüe Sur en:
 - Intersección de Av. Alfredo Guzmán con calle Sarmiento.
 - Intersección de Av. Alfredo Guzmán con calle Lamadrid.
- 2. Un puente vehicular-peatonal sobre Canal Yerba Buena en la intersección de la Ruta Provincial Nº 301 con calle Zavalía.
- 3. Dos alcantarillas sobre Canal de Desagüe del Boulevard 9 de Julio en:
 - Intersección del Boulevard 9 de Julio con calle Universo.
 - Intersección del Boulevard 9 de Julio con calle Júpiter.
- 4. Cordón Cuneta y pavimentación con concreto asfáltico de:
 - Calle Cariola entre Av. Alfredo Guzmán y calle Federico Rossi.
 - Calle Júpiter entre calles Fermín Cariola y Boulevard 9 de Julio.
 - Av. Alfredo Guzmán entre Av. Aconquija y Boulevard 9 de Julio.
 - Boulevard 9 de Julio entre Av. Alfredo Guzmán y Salustiano Zavalía.
 - Calle Federico Rossi entre calles Sarmiento y Boulevard 9 de Julio.

Que igualmente la Dirección de Tránsito pone de resalto que resulta necesario contar con calles alternativas que se encuentren en buenas condiciones para descomprimir el tránsito en la Av. Aconquija;

Que mediante Expediente 578-Y-2004 el D.E.M. remite Acta de Donación de materiales ofrecidas por la firma Cencosud S. A. a los efectos de que este Concejo considere su aceptación en virtud de las disposiciones emanadas de la Ley Provincial Nº 5529 artículo 24 inc. 12) e inc. 22)

Que los bienes ofrecidos tienen como cargo su aplicación a las obras detalladas en el apartado cuarto del primer considerando de la presente Ordenanza;

Que a los efectos de concretar las obras descriptas es menester la formalización de un convenio entre las partes a fin de establecer los plazos, modos, condiciones y responsabilidades de las partes, en torno al cargo de la donación;

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación de materiales ofrecidas por la firma Cencosud S. A. a esta Municipalidad, efectuada mediante Acta que obra fs. 2 del Expediente 578-Y-2004, firmada por el Sr. Angel Javier Luzzi, DNI 17.900.057, con suficientes facultades para el acto, y cuya firma se encuentra certificada en el sello de actuación notarial N° C A A O 25855639 del Registro 11 de San Isidro el 20/09/2004

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio con la firma Cencosud S. A. a los efectos de la concreción de las obras sobre las que se aplicarán los materiales cuya donación se acepta en el Artículo Primero cuyas cláusulas serán las detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

Las partes

La Municipalidad de Yerba Buena: persona jurídica pública estatal, regida por la Constitución de la Provincia de Tucumán y por la Ley Provincial Nº 5529, con domicilio legal en Av. Aconquija Nº 1.991 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Actúa como representante, el Sr. Intendente Municipal Ing. Roberto Martínez Zavalía, DNI 12.869.334, quien se encuentra autorizado a suscribir el presente convenio mediante Ordenanza Nº, de conformidad al artículo 24 Inc. 12 y 22 y cc. de la Ley Provincial Nº 5529, en adelante "la Municipalidad".

Cencosud S. A. con asiento legal en calle Suipacha N°1.111 piso 18de la ciudad autónoma

De Buenos Aires. Son sus representantes, en adelante "la empresa" Declaran:

Primero: Que la empresa ha iniciado en la jurisdicción de la Municipalidad de Yerba Buena la construcción de un centro comercial, en terrenos de su propiedad.

Segundo: Que ambas partes admiten que como consecuencia de la futura habilitación de tal emprendimiento, el tránsito vehicular de los accesos y arterias adyacentes, habrá de sufrir un incremento tal, que hace necesaria la construcción de la infraestructura vial necesaria para dotar a la zona de emplazamiento de la obra de condiciones de circulación vehicular adecuada.

Tercero: Que entre las obras proyectadas, la Municipalidad de Yerba Buena se propone encarar con los materiales donados por la empresa las obras que a continuación se describen:

Cordón cuneta y pavimentación con concreto asfáltico de:

- Calle Cariola entre Av. Alfredo Guzmán y calle Federico Rossi.
- Calle Júpiter entre calles Fermín Cariola y Boulevard 9 de Julio.
- Av. Alfredo Guzmán entre Av. Aconquija y boulevard 9 de Julio.
- Boulevard 9 de Julio entre Av. Alfredo Guzmán y Salustiano Zavalía
- Calle Federico Rossi entre calles Sarmiento y Boulevard 9 de Julio.

Cuarto: Por todo ello, CONVIENEN: Cencosud S. A. formula oferta irrevocable, irretractable e incondicionada de donación a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, del material necesario para la ejecución de las obras detalladas en la cláusula anterior, cuya aceptación se formalizó mediante Ordenanza N°. Dicho material es el que se detalla a continuación:

Hormigón Elaborado H-21.472,00mts³

Cemento Asfáltico 50-60.240,00 Toneladas

Asfalto diluido E. R. 1 11.000,00 Litros.

Asfalto diluido E. M. 1 22.000,00 Litros.

Quinto: Dentro de los quince días de aceptada la donación, Cencosud S. A. pondrá a disposición de la Municipalidad de Yerba Buena, la totalidad del material indicado en la cláusula precedente. No obstante, las entregas se cumplirán parcialmente, en obra y de conformidad con los requerimientos de la Municipalidad en cuanto a los tiempos y modos.

Sexto: La Municipalidad de Yerba Buena, por intermedio de los funcionarios que designe, controlará la calidad y cantidad de los materiales que proveerá Cencosud S. A. . Se firmarán actas de recepción provisoria de cada entrega y una definitiva al completar su totalidad. Las partidas que no se adecuen a lo comprometido en calidad y cantidad, podrán ser rechazadas, debiendo Cencosud S. A. sustituirlas de inmediato haciéndose responsable de las demoras y atrasos que produjera en la ejecución de los trabajos.

Séptimo: La Municipalidad de Yerba Buena asume la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos y, en especial, por la utilización de los materiales donados, no pudiendo reclamar adicionales, imprevistos ni variación en la calidad comprometida. La Municipalidad de Yerba Buena será responsable, al igual que quien o quienes resulten adjudicatarios en los procesos de selección a llevarse a cabo para la ejecución de dichas obras, de todas las consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas por el empleo de los materiales detallados en la cláusula cuarta precedente. Será igualmente responsable de todas las obligaciones que pudieran derivarse frente a terceros ajenos a Cencosud S. A. con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras.

Octavo: Las partes designan como sus representantes, para cualquier comunicación y/o notificación relativa al cumplimiento de este convenio a: Por Cencosud S. A. por la Municipalidad de Yerba Buena a: .

Noveno: El presente convenio regirá hasta la total culminación de las obras detalladas en la cláusula tercera. Todo trámite relacionado con las obras en cuestión, ante cualquier Dependencia, Organismo y Repartición Estatal, quedará a cargo de la Municipalidad de Yerba Buena y a su exclusivo costo.

Décimo: Para dirimir cualquier controversia que en virtud de este instrumento pudiera suscitarse entre las partes, ambas disponen someterse voluntariamente a la de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, incluso el Fuero Federal.

Décimo Primero: Para cualquier notificación, intimación y/o diligencia motivada por el cumplimiento o aplicación de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales: 1) La Municipalidad de Yerba Buena en Av. Aconquija N° 1.991 de Yerba Buena; 2) Cencosud S. A. en Provincia de Tucumán. Las partes podrán variar el domicilio constituido, notificando a la otra con debida antelación y en forma fehaciente. El nuevo domicilio solamente surtirá efecto si estuviese fijado en la Provincia de Tucumán.